



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Sincé, Sucre, veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: FERNANDO DE JESUS GALVAN BRAVO

DEMANDADO: ESE INMAULADA CONCEPCION DE GALERAS

RADICACIÓN: 7074231890012016-00104-00

Visto el anterior informe de secretaría, y de conformidad con el art. 329 del C.G. del P., se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior en la sentencia de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado,

ORDENA:

ÚNICO: Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, por medio del cual resolvió, ABSTENERSE de resolver el recurso de apelación impetrado por la entidad ejecutada contra el auto calendado 2 de diciembre de 2021 dentro del proceso ejecutivo laboral, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ